PAULA RUIZ JARA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VILA-REAL NÚMERO DOS, PROVINCIA DE CASTELLÓN, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

**CERTIFICO**: Que en vista de la precedente solicitud suscrita por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, remitida telemáticamente a este Registro, y acomodándome a los términos en que está solicitada, he examinado en lo que ha sido necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

**PRIMERO**.- Que la finca a que se refiere la citada solicitud, registral 32570 de Vila-real, CODIGO REGISTRAL UNICO: 12017000174728, cuya descripción es la siguiente: "URBANA: CASA HABITACIÓN compuesta de planta baja, que mide cuatro metros veinte centímetros de fachada por veinte metros y medio de profundidad, o sea, ochenta y seis metros diez decímetros cuadrados de superficie, situada en término de Vila-real, calle Rosario, número cuarenta y siete. Lindante: por la derecha entrando, calle Zumalacárregui a la que hace esquina; izquierda, y espaldas, corral de la casa de . Referencia catastral: 7453701YK4275S0001AP." aparece inscrita en este Registro a favor de la mercantil con C.I.F. número en virtud de la escritura de otorgada en Vila-real, ante el Notario Don ENRIQUE TEJEDO AZNAR, el 16 de noviembre de 2022, según la inscripción 9ª, obrante al folio 147 del Libro 1.577, Tomo 2.146 del Archivo, de fecha 20 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO**.- Que la referida finca se halla gravada con las siguientes cargas vigentes:

A) Con la **CONDICION RESOLUTORIA** a favor de Garcia, por un precio aplazado de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS, a favor de doña Lorena Vidal Monzonís, por un precio aplazado de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS y a favor de don Abel Vidal Monzonís, por un precio aplazado de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS.
**-FECHA:** 15 de marzo de 2019 **PLAZO:** 16 meses
**-FORMALIZADA** en escritura autorizada por la Notario de Vila-real DOÑA MARÍA PILAR NÁCHER MARTÍ, con número de protocolo 823, el día 05/12/17.
**-CONSTITUIDA** en la inscripción 7ª, con fecha 22/01/18.

B) Con el **DERECHO DE HABITACIÓN** a favor de POR MITADES E IGUALES PARTES INDIVISAS, con carácter privativo, hasta el fallecimiento del último de ellos. Constituida en la inscripción 8ª en virtud de escritura otorgada en Vila-real el siete de junio de dos mil veintidós, ante el Notario don José Chust Ballester.

C) Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del 1 de julio de 2022, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, archivándose copia de la autoliquidación. Vila-real, 1 de julio de 2022.
Constituida en la nota número 1 al margen de la inscripción 8ª.

D) Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del 1 de julio de 2022, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, archivándose copia de la autoliquidación. Vila-real, 1 de julio de 2022.
Constituida en la nota número 2 al margen de la inscripción 8ª.

E) Con el **EMBARGO** a favor de la **HACIENDA PÚBLICA, POR UN IMPORTE DE TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, DOS MIL VEINTISEIS EUROS SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE INTERESES Y QUINIENTOS EUROS DE COSTAS, MENOS DIECISIETE EUROS TREINTA Y NUEVE CENTIMOS, IMPORTE TRABADO EN OTRAS DILIGENCIAS, siendo el importe a embargar DIECISEIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS SESENTA Y NUEVE CENTIMOS,** en virtud de diligencia de fecha diez de junio de dos mil veintidós. Constituida en la anotación letra A, con fecha 08/09/22.

Al margen de dicha anotación letra A consta lo siguiente:

"En el día de hoy, se expide certificación de cargas de esta finca, para unir al expediente que motivó la adjunta anotación letra A. Vila-real, 8 de septiembre de 2022.".

F) Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del 20 de diciembre de 2022, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, archivándose copia de la autoliquidación. Vila-real, 20 de diciembre de 2022.
Constituida en la nota número 1 al margen de la inscripción 9ª.

G) Y con el **EMBARGO** a favor de la **HACIENDA PÚBLICA, POR UN IMPORTE DE TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS, CINCO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE INTERESES Y QUINIENTOS EUROS DE COSTAS ESTIMADAS, importe a embargar CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS OCHENTA Y UN CÉNTIMOS,** en virtud de diligencia de fecha 11 de marzo de 2025. Constituida en la anotación letra B, con fecha 04/06/25.

Al margen de dicha anotación letra B consta lo siguiente:

"En el día de hoy, se expide certificación de cargas de esta finca, para unir al expediente que motivó la adjunta anotación letra B.".

Sin más cargas vigentes.

Y para que conste, y no existiendo pendiente de despacho documento alguno relativo a la finca de la cual certifico, expido la presente, que firmo en Vila-real.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.